

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE PROGRAMA Y/O PROYECTO SOCIAL

FECHA DE ELABORACIÓN:	18/6/2024
Nro. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZEA-DZAF- UZA-SG-2024-1489-E

Presupuestos
Participativos

Secretaría General
de Coordinación Territorial,
Gobernabilidad y Participación



1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración Zonal:	ELOY ALFARO	1.2 Parroquia:	CHIMBACALLE			
1.3 Barrio/Sector /Cabildo/Comuna/Organización/ Asociación/Colectivo:	Rosa Pérez Pallares	1.4 Área: (Urbana o Rural)	Urbana			
1.5 Barrio Regularizado:	<table border="1"> <tr> <td>Si</td> <td>X</td> <td>No</td> </tr> </table>	Si	X	No	1.6 Nombre del proyecto:	CAPACITACIONES ARTÍSTICAS, DIFERENTES OBRAS
Si	X	No				
1.7 Impacto/grado de aceptación:	Bajo	1.8 Fecha de presentación:	21/3/2024			
1.9 Nombres y apellidos: (Proponente)	Ángel Serafín Agama Falcón	1.10 Dirección: (Proponente)	Parroquia Chimbacalle			
1.11 Teléfonos de contacto: (convencional y celular)	0998507189	1.12 Correo electrónico: (Proponente)	angelagamafalcon@hotmail.com			

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 Justificación del proyecto:** Débil cohesión y participación comunitaria y escasas alternativas del uso positivo del tiempo libre con actividades artísticas y culturales.
- 2.2 Descripción del alcance:** Con la implementación de este proyecto se estima llegar a 200 beneficiarios indirectos y 28 directos entre niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, etc., para que hagan buen uso de su tiempo libre.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1 Objetivo General:	Establecer un proceso permanente de actuación artística y cultural a través de capacitación y producción de piezas artísticas.
3.2 Objetivos Específicos:	Capacitar a los moradores en composición e interpretación musical, danza, artesanías, pintura y artes escénicas.
	Producir eventos

4. GESTIÓN DEL PROYECTO

4.1 Duración del proyecto (en días)	NO ESPECIFICA	4.2 Número de integrantes del proyecto:	Mínimo NO ESPECIFICA	Máximo NO ESPECIFICA
4.3 Detalle de actividades:	Capacitación, entrenamiento y producción de eventos de composición e interpretación musical, danza, artesanías, pintura y artes escénicas.			
4.4 Cobertura Geográfica:	5 ciudadelas asociadas cercanas a la Cdla. Rosa Perez Pallares	4.5 Número de beneficiarios:	Directos 28	Indirectos 200
4.6 Detalle de Gastos:	NO ESPECIFICA			
4.7 Costo de referencia USD	NO ESPECIFICA			

5. APLICACIÓN DEL PROYECTO

5.1 GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS QUE BENEFICIA EL PROYECTO SOCIAL (MARQUE CON UNA X, PUEDEN SER VARIOS A LA VEZ)

Grupo de Atención Prioritaria	Marque con una x	Número	Observaciones
-------------------------------	------------------	--------	---------------

Niños, niñas y adolescentes	X	NO ESPECIFICA	No especifica numéricos en cuanto a beneficiarios de grupos de atención prioritaria
Jóvenes	X	NO ESPECIFICA	No especifica numéricos en cuanto a beneficiarios de grupos de atención prioritaria
Adultos mayores	X	NO ESPECIFICA	No especifica numéricos en cuanto a beneficiarios de grupos de atención prioritaria
Diversidades Sexo Genéricas	X	NO ESPECIFICA	No especifica numéricos en cuanto a beneficiarios de grupos de atención prioritaria
Mujeres	X	NO ESPECIFICA	No especifica numéricos en cuanto a beneficiarios de grupos de atención prioritaria
Personas con discapacidad	X	NO ESPECIFICA	No especifica numéricos en cuanto a beneficiarios de grupos de atención prioritaria
Pueblos y Nacionalidades Indígenas			
Afroecuatorianos	X	NO ESPECIFICA	No especifica numéricos en cuanto a beneficiarios de grupos de atención prioritaria
Movilidad Humana	X	NO ESPECIFICA	No especifica numéricos en cuanto a beneficiarios de grupos de atención prioritaria
Animales y Naturaleza	X	NO ESPECIFICA	No especifica numéricos en cuanto a beneficiarios de grupos de atención prioritaria

6. ANÁLISIS DEL PROYECTO

6.1 Minimización de costes:	<i>Al no tener un costo referencial por parte del proponente y con la finalidad de ejecutar esta petición, los talleres podrían ser impartidos por los instructores de casas somos.</i>
6.2 Efectividad a alcanzar:	<i>En las diferentes Casas Somos se cuenta con instructores capacitados para impartir talleres de música, danza, artesanías, pintura y artes escénicas, por un valor mínimo durante tres meses.</i>
6.3 Costo -utilidad: Análisis de beneficios	<i>Con base a la propuesta que nace de una necesidad comunitaria y al tener un alcance mínimo, el análisis de beneficios considera que no se podrá cumplir con los objetivos debido a que el recurso que se destinaría a esta propuesta sería destinado para el pago de aproximadamente 4 talleristas, compra de materiales, movilización, refrigerio. Cabe recalcar que la presente propuesta no cuenta con un tiempo estimado para las capacitaciones, por lo que es difícil realizar el cálculo del valor referencia.</i>

7. RIESGOS

7.1 Factores de riesgo internos:	<p>Personal: de acuerdo al número de beneficiarios se debía establecer el número de talleristas de acuerdo a cada actividad, análisis de perfil, tiempo de capacitaciones en horas y días. Sine sta información no es posible definir los aspectos en mención.</p> <p>Procesos tecnológicos: Al no tener un número estimado de personas que recibirían los talleres, no se pudo definir un lugar ni qué recursos tecnológicos se necesitarían para las capacitaciones.</p> <p>Otros: En cuanto a las capacitaciones de composición e interpretación musical, se necesitan instrumentos y un espacio adecuado en el que se pueda desarrollar la actividad y almacenar dichos instrumentos.</p>
7.2 Factores de riesgo externos:	<i>El riesgo identificado es que la convocatoria para las diferentes capacitaciones no tenga el alcance suficiente y se desperdeice el recurso económico y humano.</i>

8. Análisis Económico

No cumple con la factibilidad técnica por lo tanto no corresponde el análisis financiero.

9. Análisis Jurídico

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud ingresada con Trámite GADDMQ-AZEA-DZAF-SG-2024-1489-E, presentada por el señor Ángel Serafín Agama Falcón, se pone en conocimiento la Ficha de Prefactibilidad para el Proyecto Social "Capacitaciones artísticas, diferentes obras", en atención a dicha solicitud, digo:

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El numeral 1 del artículo 83 dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente."

"Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."

El artículo 226, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 67.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Art. 68.- Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para

propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Art. 71.- Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 441.- Del Presupuesto Participativo.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos.

Para cumplir con esta finalidad, la ciudadanía deberá seguir un procedimiento de reflexión, debate, decisión y priorización, en los espacios para la participación ciudadana, previstos en esta normativa.

De su parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá proceder conforme lo establecido en la presente normativa, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras regulaciones aplicables. (Énfasis añadido)

Art. 444.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- la Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país.

INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos : y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

CRITERIO LEGAL:

Considerando que de la solicitud no se desprende la necesidad de convenio para la ejecución de proyectos sociales, se recomienda analizar si la solicitud cumple o no, con la justificación del proyecto, descripción del alcance, si se desarrolla a cabalidad la Gestión del Proyecto, así como no si se interrelaciona con los ejes estratégicos del PMDOT; así como si las acciones propuestas pueden solventarse desde otros programas municipales

10. Análisis Técnico (De ser necesario, dependiendo lo solicitado en el proyecto)

Tiene componente de obra pública:		SI		NO	X
Cuenta con ficha de prefactibilidad:		SI	X	NO	

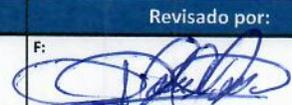
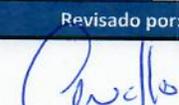
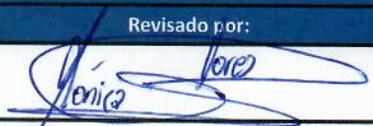
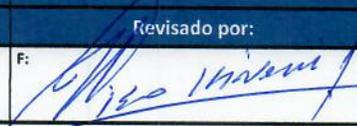
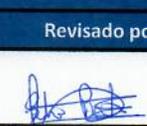
11. Conclusiones y recomendaciones

Se concluye que el presente proyecto no cuenta con detalles específicos en cuanto al tiempo de ejecución o presupuesto referencial, por lo que su desarrollo no es factible.

Además, se concluye que la falta de información impide hacer un análisis profundo de la propuesta.

Se recomienda que en futuras ocasiones se contemple el tiempo de ejecución, presupuesto referencial considerando pago a talleres, materiales, espacio de acuerdo a la necesidad comunitaria y que el proyecto sea destinado para mayor cantidad de beneficiarios.

12 . PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

12.1 Factible:		12.2 No Factible	X
Elaborado por:	Revisado por:		Revisado por:
F: 	F: 	F: 	
LIC. ANDREA JOHANNA REYES DONOSO	LIC. DIANA VALDEZ MOSQUERA	ING. ARACELLY CEVALLOS RIVERA	
TÉCNICO/A UNIDAD DE CULTURA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Revisado por:	Revisado por:		Revisado por:
F: 	F: 	F: 	
DRA. MÓNICA FLORES GRANDA	ECO. DIEGO HINOJOSA	ARQ. EMILIA BRITO	
DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA	DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS	
Aprobado por:			
	F: 		
	MGS. CRISTIAN TORRES		
	ADMINISTRADOR/A ZONAL		